

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicaciones: 76001310300320220001500,
76001310300320220005900, 76001310300320220008700,
76001310300320220008900 76001310300320220009300

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El despacho ha verificado el objeto de las comisiones cuyas raditaciones fueron descritas en el encabezado de esta providencia, por cuanto la notificación en las direcciones físicas suministradas por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de notificación de embargo adelantado contra las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE surtió efecto. Ello, porque la empresa de mensajería colombiana 472 indicó resultado positivo de entrega las notificaciones personales y por aviso a las siguientes personas: Elizabeth González Echeverry, María Victoria Ramírez Caicedo, Claudia Patricia Restrepo Alegría, Ana María Salazar Rivera, Natalia Tobón Betancur.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 609 del Código General del Proceso, se dispondrá la devolución de las presentes diligencias a la mentada Oficina de Oficiales, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

DEVOLVER a través del Ministerio de Relaciones Exteriores las comisiones con raditaciones números: 76001310300320220001500, 76001310300320220005900, 76001310300320220008700, 76001310300320220008900, 76001310300320220009300, procedentes de la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de notificación de embargo adelantado contra las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE, habiéndose agotado el objeto de las mismas, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

03

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica¹



Radicaciones: 76001310300320220001500,
76001310300320220005900, 76001310300320220008700,
76001310300320220008900 76001310300320220009300

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9596bceccd8752837f7b247cc3b9b34e02e411d94a88f7aa248fb9ae0d96e9**

Documento generado en 28/09/2023 04:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>